

maior Capitulares, Congreg. Justicia y Regimiento de es
 ta Villa por su mag. cuando fuere en su Causa do
 como lo han de ser y Convenciones Sumas Pige
 con que en virtud de Orden de la R. Junta de Navarra expedi
 da a esta Villa por Valeda por el Señor Comis. y Superinten
 dencia D.º de la Ciudad de Navarra, la que fuese obedecida, su R.
 Justicia y se nuevo obedice las Sumas; por la qual se pre
 bende que para el día, Luna y sus espaldas mes, se ha de dar
 principio, a la Arambles y Reunión D.º de el Regimiento de
 Justicia de la Villa en esta Ciudad de Navarra, Concurriendo
 a ella todos los Soldados del Contingente de cada pueblo
 anticipando su marcha regular, serendo que en cada
 Tropa, en la referida Ciudad en el día Luna y Cinco, a Com
 pañado el Contingente de cada pueblo de su respectivo Co
 munitario, haviendo y suficientes que respondan en forma, en esta
 Obra, a lo que se manda; y con más suficientes al pago del
 Sargento mayor de dicho Cuerpo, por las puntas de Verano
 o Armas que faltasen, y para que se execute todo segun
 se previene en esta Orden, y que no se expusiere falta
 alguna por esta Villa en el R. Servicio: Por tanto concur
 riendo como convienen las partes y Calidades necesarias
 en esto Sr. D.º Pablo Ladrón de Navarra, sus mercedes unani
 mes y conformes, lo nombraban y nombraron por
 Comisario, y apoderado de esta Villa, para que en su nombre
 y Capitanes de las Armas de esta Villa a esta Aram
 blea y de la parte de Verano, y Armas por unidas
 a los Soldados de este Contingente de cada pueblo. Fue
 para todo ello con lo yndicente depend.º de los Señores
 de esta Villa y facultad que en el caso se requiere
 de forma que no dese cosa alguna por Obra en Juan
 de Navarra en esta Obra respondiendo a los cargos q.
 se le hicieren, y satisfaciendo a los Sargentos mayores en

